



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 075 -2017-MPJB



Jorge Basadre, 25 JUL 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

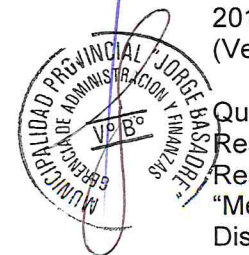
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley No. 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Convenio de Inversión Pública N° 001-2015-MPJB de fecha 12 de Junio de 2015, celebrado entre la empresa privada Southern Peru Copper Corporation y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su reglamento, la empresa en mención se compromete y obliga a financiar y ejecutar la infraestructura del proyecto "Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2016-MPJB del 12 de Mayo de 2016, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", con un presupuesto ascendente a S/ 28'945,722.09 (Veintiocho millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintidós con 09/100 soles); estableciéndose como régimen de ejecución el dispuesto por la Ley N° 29230.

Que, dentro del presupuesto del expediente técnico antes referido, se ha considerado en el componente Gasto por Afectaciones la "Reubicación de Fibra Óptica", asignándosele una partida presupuestal de S/. 2'302,185.90 (Dos millones trescientos dos mil ciento ochenta y cinco con 90/100 soles); sin embargo mediante Carta STC-GID-DIS-001/2016 emitida por la Telefónica del Perú S.A.A. (propietaria de la fibra óptica materia de reubicación) remite el Presupuesto EE-008-2016 y el expediente técnico sobre reubicación de infraestructura de telecomunicaciones de Telefónica afectada por la obra de construcción del Mejoramiento Carretera Ruta TA 563 tamo Camiara – Villa Locumba, con un costo ascendente a S/ 1'798,670.74 (Un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 74/100 soles); expediente que guarda relación con la reubicación de la fibra óptica establecido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 071-2016-MPJB; por lo que con Resolución de Alcaldía No. 112-2016-MPJB, por la cual se aprobó el expediente de Reubicación de Infraestructura de Telecomunicaciones de Telefónica con un presupuesto ascendente a S/ 1'798,670.74 (Un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 74/100 soles) presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante Carta STC-GDI-DIS-001/2016; y se modificó el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 071-2016-MPJB, estableciéndose como nuevo presupuesto de la obra el importe de S/ 28'442,206.93 (Veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos seis con 93/100 soles).

Que, con Resolución de Alcaldía No. 056-2017-MPJB se revocó el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 112-2016-MPJB por el cual se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 71-2016-MPJB estableciéndose como nuevo presupuesto de la obra "Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" la suma de S/. 28'442,206.93 (Veintiocho





millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos seis con 93/100 soles); determinando la subsistencia del monto de S/ 28'945,722.09 (Veintiocho millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintidós con 09/100 Soles) como presupuesto total del expediente de obra antes mencionado; estableciéndose la necesidad de ejecutar las excavaciones y rellenos de 5,199 metros lineales para la culminación de la reubicación e infraestructura de Telecomunicaciones – Fibra Óptica de la obra; encargando tales actos a la empresa Southern Peru Copper Corporation a través de la empresa Superconcreto del Perú S.A.

Que, mediante Carta No. 168-2017-RO/SP la empresa Superconcreto del Perú S.A. remite la información complementaria de la propuesta técnica de Excavación y Relleno – Fibra óptica al Consorcio Supervisor San Pablo, indicando que "...la propuesta económica para la ejecución de los trabajos de construcción de zanjas de canalización de fibra óptica correspondiente a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y encargadas mediante Resolución de Alcaldía No. 056.2017-MPJB a la empresa Superconcreto del Perú S.A. ha sido estimada en la suma de S/ 528,663.42 (Quinientos veintiocho mil seiscientos sesenta y tres con 42/100 Soles). Considerando que presente contrato de obra tiene carácter de precio a suma alzada y que no habiendo variaciones o modificaciones del proyecto dados que estos trabajos de construcción de zanja de canalización de fibra óptica ya fueron considerados en el expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía No. 071-2016-MPJB. Se concluye que el presupuesto general de obra restituido con la Resolución de Alcaldía No. 056-2017-MPJB al monto origina de S/ 28'945,722.09 (Veintiocho millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintidós con 09/100 Soles) considera en el componente de gastos por afectaciones la Reubicación de la Fibra Óptica por un monto ascendente a S/ 2'302,15.90 establecido por Telefónica del Perú S.A.A: en el cual está considerado la suma de S/ 1'798,670.74 por los trabajos que ejecutará directamente TDP según el Presupuesto EE-008-2016 presentado mediante carta STC-GID-DIS-001/2016, correspondiente la diferencia para os trabajos de construcción de zanja de la canalización de fibra óptica de 5,199 ml por la suma máxima de S/ 503,51516 (Quinientos tres mil quinientos quince con 16/100 Soles) inc. IGV"; estableciéndose en la propuesta un plazo de ejecución de 10 días calendarios (3 del acápite 7.1: del numeral 7 Conclusiones y Recomendaciones.

Que, a través de la Carta No. 174-2017-CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO/RL el Consorcio Supervisor San Pablo comunica la aprobación de la propuesta de ejecución de fibra óptica señalando que la propuesta económica para la canalización de fibra óptica de 5,199 ml. de longitud asciende a la suma de S/ 503,515.16 (Quinientos tres mil quinientos quince con 16/100 Soles) incluido IGV; la misma que no corresponde a un adicional de obra, siendo su ejecución partes de las actividades planteadas con conocimiento de la entidad.

Que, con Informe No. 066-2017-JLL-CO-GDTI-GM-A/MPJB el Ing. José Luis Luque Mamani como Coordinador de Obra indica que la propuesta técnica económica para la excavación y relleno – Fibra Óptica de 5,199 ml asciende a S/ 503,515.16 (Quinientos tres mil quinientos quince con 16/100 Soles) incluye IGV la misma que no corresponde a un adicional de obra, siendo su ejecución parte de las actividades planteadas por el Presupuesto original del expediente técnico de la obra principal; agregando que de la revisión y evaluación realizada, con opinión del Consorcio Supervisor San Pablo que establece en las bases integradas proceso de selección No. 001-2016-CE/MPJB (Régimen – Obras por impuesto) en su ítem 20 condiciones generales (folio 41) en su párrafo quinto señala que el supervisor deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de la entidad en todas las actividades relacionadas a la obra, se aprueba la propuesta planteada por el contratista ejecutor.

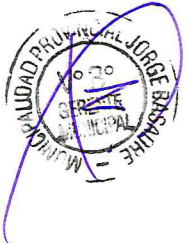
Que, con Informe No. 732-2017-GDTI-GM-A-MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a emitido opinión respecto a la aprobación de la propuesta de ejecución de excavación y relleno – fibra óptica, señalando su aprobación.





Que, el expediente que contiene la propuesta técnica se encuentra debidamente autorizado por el Ing. Jesús Armando Monge Huamán Residente de Obra y del Ing. Marino Díaz Pinazo como Jefe de Supervisión.

Que, con CN° 028-2017/GG-SCP/LC el representante legal de la empresa con fecha 12 de Junio del 2017 presenta al Jefe de Supervisión del Consorcio San Pablo el Calendario de Avance de Obra Valorizado de Gastos por Afectaciones (CAOA 02), señalando que en atención al asiento del Cuaderno de Obra No. 327 del Supervisor de fecha 08.06.2017 mediante el cual nos solicita la presentación del Calendario de Avance de obra Actualizado CAO-02 Gastos por Afectaciones, en concordancia a la Resolución de Alcaldía No. 056-2017-MPJB, remitiendo cuatro juegos en original del calendario, correspondiente a: i) Compensación por uso temporal de terreno, ii) Pago por explotación de material de cantera, iii) Plan de intervención social, iv) PACRI, v) Reubicación de postes, y vi) Reubicación de fibra óptica; a efecto que sea revisado y se dé el trámite correspondiente ante la entidad para su aprobación.



Que, con Carta No. 190-2017 CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO/RL suscrito por el Ing. Marino Díaz Pinazo como Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor San Pablo, presentada a esta entidad el día 14 de Julio del 2017 remite el Calendario de Avance de Obra Valorizado de Gastos por Afectaciones CAO-02, aprobándolo bajo el sustento técnico legal que se señala en los párrafos precedentes.



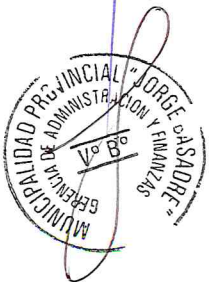
- i) "Que mediante Asiento No. 327 de la Supervisión de fecha 08/06/2017 (del cuaderno de obra) la supervisión solicita al contratista remitir el cronograma de ejecución de obra actualizado, bajo el sustento técnico legal a la Resolución de Alcaldía No. 056-2017-MPJB emitido por la entidad. (lo que se encuentra entre paréntesis es nuestro).
- ii) Que, mediante Asiento No. 328 del Contratista de fecha 12/06/2017, señala el inicio de los trabajos de excavación y relleno para la canalización de la fibra óptica definitiva de los 5.199 ml.
- iii) Que, mediante Asiento No. 329 de la Supervisión de fecha 12/06/2017, está supervisión a señalado que con respecto a lo señalado en el Asiento No. 328 del contratista, se hace constancia que esta supervisión ha verificado lo señalado, y le recuerda al contratista que los trabajos nocturnos deben de contar con las medidas de seguridad que garanticen la integridad y visibilidad del personal que labora en este frente."



Que, con Informe No. 070-2017-JLLM-CO-GDTI-GM-A/MPJB el Ing. José Luis Luque Mamani como Coordinador de la obra "Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", indica que de la revisión y evaluación realizada, con opinión del Consorcio Supervisor San Pablo, se aprueba el presente calendario de Avance de Obra Valorizado de Gastos por Afectaciones (CAOA-02) con un monto topó de S/ 4'414,987.24 (Cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos ochenta y siete con 24/100 Soles) incluido IGV, incrementado presupuestalmente en lo referente a la Reubicación de la Línea de Fibra Óptica y que cuenta con el sustento técnico legal de la Resolución de Alcaldía No. 056-2017-MPJB.; situación que es corroborado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura según el Informe No. 733-2017-GDTI-GM-A/MPJB.



Que, el calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra; el cual se encuentra debidamente autorizado por el Ing. Jesús Armando Monge Huamán Residente de Obra y del Ing. Marino Díaz Pinazo como Jefe de Supervisión.



Que, del Calendario de Avance Valorizado – Gastos por Afectaciones, presentado y con opinión favorable del Supervisor, Coordinador de Obra y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se determina que este se tiene programado realizarlo en el mes de Junio del 2017 con un monto de S/ 426.707.76 (sin IGV) por reubicación de fibra óptica.



Que, de las copias del cuaderno de obra folio 246 Asiento No. 328 del Contratista registrado el día 08 de Junio del 2017, se solicita el inicio de las actividades para el día 12 de Junio del 2017 para los trabajos de excavación y relleno para la canalización de la fibra óptica definitiva, habiéndose dispuesto el traslado y disponibilidad de los equipos y materiales.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972, con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

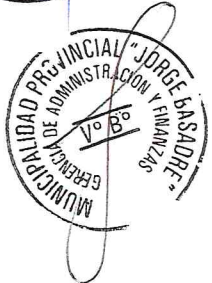
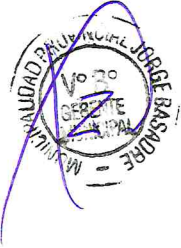
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, en vía de regularización y con efectividad al 12 de Junio del 2017 el expediente relacionado con la propuesta económica para la ejecución de trabajos de excavación y relleno – fibra óptica definitiva de 5,199 ml (desde el Km 6+561 al 11+760) por el importe S/ 503,515.16 (Quinientos tres mil quinientos quince con 16/100 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios con relación a la ejecución de la obra “Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”.

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR**, en vías de regularización y con efectividad al 12 de Junio del 2017, el Calendario de Avance de Obra Valorizado de Gastos por Afectaciones (CAOA 02) por un valor de S/. 4'414,987.24 (Cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos ochenta y siete con 24/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas de la obra “Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”.

ARTICULO TERCERO: **PROCEDASE** a la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, a las entidades a cargo de la ejecución de la obra, y publíquese en el portal de transparencia de la entidad para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE